

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza que regula el Régimen de tenencia y registro de canes, felinos y cualquier otro animal doméstico en el distrito y su Reglamentación

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Oficio N° 057-2017-SG/MDSB, recibido el 17 de mayo de 2017)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2016/MDSB

San Bartolo, 24 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de noviembre de 2016, e informe N° 199-2016-GFDE/MDSB, de la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico e Informe N° 199-2016-GAJRC-MDSB el que contiene la Propuesta del Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES Y FELINOS Y CUALQUIER OTRO ANIMAL DOMESTICO en el Distrito de San Bartolo; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones,

Que, la Ley de Protección y Bienestar Animal Ley N° 30407 prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, a dichos animales,

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes,

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la acotada Ley, las

Municipalidades Distritales y Provinciales, dictaran las normas reglamentarias necesarias para su aplicación,

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley General de Salud N° 26842, los órganos descentralizados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con dispensa de lectura del acta correspondiente con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES, FELINOS Y CUALQUIER OTRO ANIMAL DOMESTICO EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO Y SU REGLAMENTACIÓN

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Regula el “Régimen de Tenencia y Registro de Canes, Felinos y Cualquier Otro Animal Doméstico en el Distrito de San Bartolo y su Reglamentación”, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza”

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer y a la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza que Regula el “Régimen de Tenencia y Registro de Canes, Felinos y Cualquier Otro Animal Doméstico en el Distrito de San Bartolo y su Reglamentación”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación en el portal web de la Municipalidad de San Bartolo, el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza y encargar a la Secretaría General e Imagen Institucional publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad del Distrito de San Bartolo a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, establecerá el registro ordenado y progresivo de los canes. En el caso de los canes no considerados potencialmente peligrosos y /o felinos, el propietario tendrá un plazo mayor de 90 días para registrarlo, en el caso de los canes considerados potencialmente peligrosos el plazo será de 60 días. En ambos casos se procederá al registro, para lo cual el propietario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza; la misma que entrará en vigencia a los treinta (30) días contando a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Segunda.- Para obtener el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento, los centros de adiestramiento de canes y comercio de canes y /o felinos, además de los requisitos establecidos en la presente norma, deberán cumplir adicionalmente con los lineamientos que establezca la Municipalidad Metropolitana de Lima, tal como lo dispone el artículo 7° numeral 7.2 de la Ley N° 27596.

Tercera.- Incorporar en el RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del Distrito de San Bartolo las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuarto.- El monto recaudado por las sanciones aplicadas más los fondos que se recauden por los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza será destinado para la implementación y desarrollo de los Programas de Vigilancia y Control de Animales en el Distrito de San Bartolo.

Quinta: La Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer coordinará con instituciones dedicadas al cuidado y protección de animales domésticos (veterinarias

y/o albergues) para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexta: Los aspectos que no estén contemplados en la presente ordenanza, serán implementados o reglamentados mediante norma que corresponda, conforme a las leyes que rigen para la protección de animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio y el régimen jurídico de canes, y conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer el conocimiento público de la presente Ordenanza; en lo que a cada una les corresponda, dando especial énfasis en la educación ambiental, el aseo urbano y conservación de la salubridad de los espacios públicos; así como el adecuado cuidado que deben brindarse a los animales para mejorar su calidad de vida. Así también a la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico según su competencia.

Segunda.- Para fines de su difusión, adecuado conocimiento e información por parte de la comunidad de San Bartolo, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano y su publicación en la página Web del Anexo que forma parte

Tercera.- la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer deberá coordinar con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los procedimientos y requisitos tendientes al registro e identificación de canes y/o felinos y la autorización de Tenencia de Animales en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1521501-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 350

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2017, el Informe N° 025-2017-GAT/MDSJL de fecha 21 de abril de 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria, y documentos conexos sobre proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, bajo ese contexto normativo la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 025-2017-GAT/MDSJL de fecha 21 de abril de 2017, presenta el referido proyecto de ordenanza señalando que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 130-2017-GAJ/MDSJL de fecha 09 de mayo de 2017, y de las unidades orgánicas involucradas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 1996 al 2017 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro: